

EL PAPADO Y EL REINO DE ARAGÓN EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XI

Luis GARCÍA-GUIJARRO RAMOS
Universidad de Zaragoza

Al Profesor Ángel San Vicente Pino



The many studies on the development of the Kingdom of Aragon in the second half of the eleventh century normally stress internal aspects and consider the relationship of the Aragonese monarchs with the Apostolic See as a lifeless background with little impact in the strengthening of the new political unit. This article develops a different viewpoint and puts the weight on the fruitful connection between both powers since the King Sancho Ramírez became a vassal of the Roman See in 1068. This feudal bond was a political link which benefited both parts. The papacy extended his influence outside clerical circles at a time when the ecclesiastical reform was beginning to build up a new idea of what the Church should be. At the same time, the kings protected Aragon with the authority of the Roman Church; this overlordship helped them also to reinforce their grip over the entire territory. The relationship underwent difficult moments when the interests of both powers clashed, but it was an important tool in the hands of the Kings Sancho Ramírez and Pedro I to reassure the political coherence of the kingdom, and to initiate and consolidate the expansion from the original Pyrennean home ground.

Les nombreuses études sur le développement du Royaume d'Aragon pendant la seconde moitié du 11^{ème} siècle parlent habituellement des aspects internes du royaume et contemplent la relation des rois aragonais avec la papauté comme un paysage inerte qui avait peu d'influence sur le renforcement de cette nouvelle unité politique. Cet article offre une approche différente et remarque la connexion profitable entre les deux pouvoirs depuis la inféodation du roi Sancho Ramírez au Siège Romain en 1068. Cette liaison

féodale était une connexion politique qui deviendrait avantageuse pour les deux parts. La papauté étendait son influence au-dehors des cercles cléricaux à un moment où la réforme ecclésiastique commençait à établir la nouvelle notion de ce que l'Église devait être. En même temps, les rois protégeaient l'Aragon avec l'autorité de l'Église Romaine; cette dépendance supérieure les aider aussi à renforcer leur pouvoir sur la totalité du territoire. La relation entre Rome et les rois aragonais avait des difficultés quand les intérêts des deux pouvoirs entraient en collision, mais il était un instrument royal important pour réaffirmer la cohésion politique du royaume, et pour initier et consolider l'expansion dès les territoires pyrénéens.



El título de esta reflexión recuerda el conocido trabajo que Paul Kehr redactó en alemán en 1928 y que apareció traducido al castellano en 1946¹. Kehr era un gran conocedor de la documentación papal, que él mismo editó, tal fue el caso de los textos relativos a Navarra, Aragón y Cataluña, o propició su edición, como sucedió con los privilegios pontificios otorgados al reino de Portugal transcritos por Carl Erdmann². Los *Papsturkunden*, como todos los productos emanados de la empresa colectiva de los *Monumenta Germaniae Historica*, son de un valor inapreciable para el estudioso de la historia, en este caso peninsular, aunque rara vez la historiografía hispana actual se siente deudora de un trabajo tan concienzudo y canónico. Paul Kehr no limitó su proyección intelectual al rescate de fuentes. También abordó, desde un enfoque estrictamente institucionalista, estudios interpretativos específicos. En el ámbito de la Península Ibérica destacan tres trabajos acerca de la relación entre los núcleos del nordeste peninsular y Roma que fueron absolutamente pioneros en su tiempo y, hoy en día, resultan punto de partida indispensable para reflexiones en estos campos³. Cualquier consideración de la relación entre Roma y los nacientes estados pirenaicos, específicamente Aragón, debe partir del estudioso alemán, pues valiosos trabajos recientes acerca de la constitución territorial, social y política de esta forma-

1. Paul Kehr, *Das Papsttum und die Königreiche Navarra und Aragon bis zur Mitte des zwölften Jahrhunderts*, Berlín, 1928; trad. castellana por María Luisa Vázquez de Parga: "El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, II (1946), pp. 74-186.
2. Idem, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia. I. Katalonien*, Berlín, 1926, reimpr. Gotinga, 1970; idem, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia. II. Navarra und Aragon*, Berlín, 1928, reimpr. Gotinga, 1970; Carl Erdmann, *Papsturkunden in Portugal*, Berlín, 1927, reimpr. Gotinga, 1970.
3. Paul Kehr, *Das Papsttum und der Katalanische Prinzipat bis zur Vereinigung mit Aragon*, Berlín, 1926; trad. catalana por Ramón de Abadal y Vinyals: "El Papat i el Principat de Catalunya fins a la unió amb Aragó", *Estudis Universitaris Catalans*, XII (1927), pp. 321-347, XIII (1928), pp. 1-12 y 289-323, XIV (1929), pp. 14-32 y 213-226, XV (1930), pp. 1-20, publicación catalana reunida de nuevo como libro, Barcelona, 1931. Idem, *Wie und wann wurde das Reich Aragon ein Lehen der römischen Kirche?*, Berlín, 1928; trad. castellana: "Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I (1945), pp. 285-326. Vid. también supra nota 1.

ción en el siglo XI se han hecho desde la perspectiva del reino, sin profundizar en la interacción entre la conformación de un poder universal, Roma, y la de una monarquía territorializada en el Pirineo central⁴.

La elección en el presente trabajo de un encabezamiento descriptivo similar al del estudioso alemán no ha sido casual. El tratamiento que hizo Kehr de un aspecto central en la configuración política de los reinos y condados pirenaicos no puede ser considerada como definitiva en la actualidad. No se trata tanto de adiciones documentales como de ensamblaje teórico. El formalismo institucionalista describía la relación entre la sede apostólica y los condados y reinos, pero no ahondaba en ella, y, sobre todo, no la situaba en la dialéctica de la formación del poder romano y de los poderes seculares. Las formas tan bien analizadas por Paul Kehr eran expresión de unas pulsiones que el historiador debe indagar para la comprensión de los inicios expansivos en distintos ámbitos tanto religiosos como seculares.

La reforma eclesiástica, impropriamente denominada gregoriana, pues tanto su despliegue, como sus matices y, sobre todo, su viabilidad, se desarrollaron bastante después del pontificado de Gregorio VII, implicó en sus inicios la relación entre un nuevo tipo de poder eclesial en fase de construcción y formaciones políticas en distinto grado de asentamiento. Dicho contacto aproximó articulaciones diversas que, bien desde la perspectiva religiosa o desde la secular, compartían una trabazón social feudal en fase de maduración lo suficientemente sólida para edificar sobre ella tanto una eclesiología con centro en Roma como marcos políticos alejados de la tendencia a la universalidad que caracterizaba al Imperio. Entre estos núcleos destacaban aquéllos que acababan de emerger con identidad propia, los asentamientos normandos suditálicos o, en la Península Ibérica, el reino de Aragón en el Pirineo central. Junto a ellos, también aparecían otros de más larga trayectoria específica en el pasado, caso de los condados catalanes, extendidos en la parte oriental de dicha cadena montañosa desde el siglo IX. En el momento en que las propuestas reformadoras comenzaban a articular una nueva idea de Iglesia, estos últimos seguían estando necesitados de las mismas referencias legitimadoras romanas que los habían fortalecido desde el desvanecimiento del refrendo último carolingio en la Francia *occidentalis* fruto de la crisis terminal de dicho imperio iniciada a finales del siglo IX y ahondada en la siguiente centuria. Al propio tiempo, en zonas hispano-pirenaicas más orientales, Aragón buscaba vinculaciones externas

4. Carlos Laliena y Philippe Sénac, *Musulmans et chrétiens dans le haut moyen âge: aux origines de la Reconquête aragonaise*, París, 1991; Carlos Laliena Corbera, *La formación del Estado feudal: Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, 1996; Philippe Sénac, *La Frontière et les hommes (VIIIe-XIIe siècle): Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, París, 2000; Carlos Laliena Corbera, *Pedro I de Aragón y de Navarra (1094-1104)*, Burgos, 2000; Ana Isabel Lapeña Paúl, *Sancho Ramírez, Rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Gijón, 2004.

prestigiosas que avalaran al nuevo reino, de la misma forma que los magnates normandos Roberto Guiscardo o Ricardo de Capua hacían en el mosaico del Mezzogiorno.

La conexión entre ambas fuerzas, Roma y los centros políticos pirenaicos, todas ellas en neta ebullición creativa, se condensó durante la segunda mitad del siglo XI en elementos nuevos, como el complejo movimiento de la cruzada, o en otros ya antiguos, la exención por ejemplo. Estos últimos, sin embargo, empezaron a poseer, dentro de similitudes formales con el pasado, unos rasgos de fondo diferentes que se derivaban del mayor peso específico de la sede romana. En efecto, en el caso concreto de la exención, el nexu prioritario con la sede de Pedro, desconocido hasta la segunda mitad del siglo XI en Aragón por la escasez previa de contactos externos, había sido en época pregregoriana recurso habitual de los cenobios catalanes desde que el monje Suñer obtuvo tal privilegio para el monasterio de Cuixà en 950⁵. En aquellas fechas, esta dependencia se hacía respecto a un poder lejano e inerte, que, a partir de la década de 1050 se transformó en vivo, ambicioso y, en consecuencia, más cercano, lo cual supuso una alteración del sentido del vínculo manifestada en la voluntad papal de sobresalir en él. Todo ello derivó en una renovación cualitativa de la conexión que mantenían los condados catalanes con Roma y en la aparición de dicha ligazón en Aragón. En ambas situaciones, la dependencia hacia la sede de Pedro fue signo del creciente poder pontificio, pero también de la emergente fortaleza de instancias reales o condales que activaron o ralentizaron la vinculación apostólica de acuerdo con sus propios empeños de construcción política. La dialéctica fue, por tanto, múltiple. La dinámica de la relación con la sede papal dependió tanto de los intereses locales como de los romanos. Esta perspectiva ayuda a percibir la reforma eclesiástica en un contexto histórico global, lejos de cualquier enclaustramiento interpretativo en un ámbito religioso de corto alcance que aspira a autoexplicarse, a la vez que sitúa el proceso de formación de lo que, corriendo el tiempo, iban a ser primero los poderes y, más tarde, los estados feudales en un marco más amplio, sin por ello negar la primacía de los desarrollos internos de las distintas sociedades.

La década de 1060, de tanta trascendencia en el giro reformador eclesiástico que el papado había comenzado a imprimir a fines de los años cincuenta, fue también punto de inflexión para el reino de Aragón. Este núcleo político, joven y de reducida extensión, precisaba de una solvente garantía externa que sustentara sus ambiciones expansivas hacia el valle del Ebro e, incluso, asegurara su propia supervivencia ante la presión de vecinos poderosos: Navarra en su parte occidental, los condados de Urgel y de Barcelona por oriente, sin desdeñar la posible amenaza castellana en el flanco sur. Las

5. Ramón d'Abadal i Vinyals, «Com neix i com creix un gran monestir pirinenc abans de l'any mil: Eixalada-Cuixà», *Analecta Montserratensia, VIII (1954-1955)*, apéndice 73, pp. 292-293

aspiraciones de la sede apostólica y las del rey aragonés Sancho Ramírez se fundieron. Ello dio paso a la aparición por vez primera en tierras pirenaicas centrales de las dos instituciones prototípicas de la reforma eclesial de cuño romano antes mencionadas: la cruzada y la exención. En este contexto, aquélla debe ser considerada como inicio de una percepción espiritual positiva de determinado tipo de lucha, la que se llevaba a cabo en defensa de la fe con explícito apoyo de la sede apostólica expresión terrenal de ésta, lejos todavía, eso sí, de la elaborada construcción jurídico-canónica con cuyo ropaje se revistió posteriormente. La exención, técnicamente liberación de institutos religiosos de la jurisdicción diocesana en aras de una dependencia prioritaria a la sede de Pedro, ha de ser entendida en el sentido de activa presencia pontificia, buscada pronto por el monarca aragonés mediante encomendación de su persona y reino, de la que emanaron las libertades para los cenobios más significativos pocos años después. A la par que completaba una cohesión interna, en la que el papel monástico había sido relevante y lo seguía siendo aún más desde su fortalecimiento por la ligazón romana, esta unidad territorial pirenaica se mostraba preparada para competir en el reparto de la taifa zaragozana, lo cual llevaba consigo la fijación de vinculaciones con Roma que hicieran viable el empeño.

La necesidad del recurso a colaboración foránea se hizo patente en la campaña de Barbastro realizada el año 1064, interesante por la decantación papal hacia una activa promoción de la lucha contra el infiel, pues desconocemos el grado de la probable implicación aragonesa en la instigación y desarrollo de la expedición. El apartamiento en que los territorios constitutivos del reino de Sancho Ramírez habían ido tejiendo una red de vínculos personales desde el siglo IX se convirtió en apertura, la novedad de cuyo primer testimonio no residía en el simple auxilio militar para conquistar un núcleo musulmán —contingentes francos habían ya prestado apoyo al rey navarro Sancho el Mayor en las primeras décadas de la centuria—, sino en su carácter de jalón inicial en la configuración de la idea y práctica de la cruzada. Por lo tanto, la trascendencia que poseía era doble. Podemos, en primer lugar, sólo intuir la aquiescencia aragonesa a una intervención externa tras el desastre de Graus, en el cual perdió la vida el primer monarca, Ramiro I, en el intento de tomar esa plaza musulmana en mayo de 1063, y que causó un considerable quebranto inmediato al joven reino⁶. Los gesto-

6. La participación aragonesa en la empresa de Barbastro ha sido resaltada por Antonio Durán Gudiol (*Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, 1978, pp. 74-80) y por Charles Bishko ("Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny", *Cuadernos de Historia de España*, XLIX-L (1969), p. 75; versión original inglesa en idem, *Studies in Medieval Frontier History*, Londres, 1980, estudio II, p. 62). Desde ópticas distintas, Prosper Boissonade (*Du nouveau sur la Chanson de Roland*, París, 1923, p. 24), Ramón Menéndez Pidal (*La España del Cid*, 4ª ed., Madrid, 1947, vol. I, pp. 147 y 151) y Antonio Ubieta Arteta (*Historia de Aragón. I. La formación territorial*, Zaragoza, 1981, pp. 54-66) han minimizado el papel de Aragón en la expedición.

res o vehículos de transmisión de la idea de una campaña con participación foránea debieron ser otros poderes limítrofes, igualmente interesados en el devenir de la Baja Ribagorza, en colaboración, pero también en competencia, con Aragón dentro del complejo mosaico de intereses y alianzas cristianas y musulmanas de la zona⁷. Alguno de aquellos señores, en concreto el noble urgelitano Arnau Mir de Tost, había fijado previamente vínculos preeminentes con la sede de Pedro. El 15 de abril de 1060 el pontífice Nicolás II otorgó a la canónica de San Pedro en el valle fronterizo de Ager la protección apostólica solicitada con anterioridad por el señor de Tost⁸; el privilegio, confirmado por el papa Alejandro I el 17 de abril de 1063⁹, implicaba ligazón directa de la canónica a Roma con la libertad consiguiente del poder diocesano, una dependencia simbolizada en censo dinerario anual.

La conexión de institutos de la zona con la sede papal explicaría un segundo aspecto que conocemos algo mejor: la atención pontificia a una región cuyos avatares no le eran extraños y en la que el combate contra los musulmanes había ido adquiriendo un carácter sacro. La utilización de este término nos introduce de lleno en la polémica sobre si la denominada *Reconquista* tuvo en su conjunto estos rasgos sagrados. Los puntos de vista basculan dependiendo de la consideración que se tenga de la guerra santa. Si seguimos la línea interpretativa de José Goñi Gaztambide, que condenaba una imagen tradicional de decenios reforzada en la posguerra española, y pensamos que por ella “se entiende toda guerra emprendida por motivos religiosos”¹⁰, pocos investigadores modernos calificarían así la pugna de los reinos y condados cristianos peninsulares contra los musulmanes. Sin embargo, si atendemos a las propuestas de Carl Erdmann (“En su sentido más amplio, guerra santa es cualquier guerra que es considerada como un acto religioso o de alguna manera relacionado con la religión”¹¹), la *Reconquista* puede entrar perfectamente en ese ámbito, pues las acciones militares, cuya motivación estaba normalmente bien lejos de la religión, adoptaron una cobertura religiosa, que a su vez formaba parte de lo que en

7. La confluencia de ambiciones cristianas y musulmanas en la Baja Ribagorza como marco de la campaña de Barbastro ha sido estudiada por Carlos Laliena Corbera (“¿Fue la campaña de Barbastro de 1064 una “protocruzada”? Guerra santa y conquista feudal en la frontera del Ebro a mediados del siglo XI”, en Luis García-Guijarro Ramos ed., *Jerusalem the Golden, the Conquest of the Dream: The first Crusade, From the West to the Holy Land* [en prensa]).
8. El texto de Nicolás II aparece inserto en otro posterior de 4 de abril de 1068 (Petrus de Marca, *Marca Hispanica sive limes Hispanicus, hoc est geographica et historica descriptio Cataloniae, Ruscinonis et circumjacentium populorum ab anno 817 ad annum 1258*, París, 1688, ed. facsimil, Barcelona, 1972, ap. cclxx, cols. 1145-1147); también transcrito de una copia de 15 de enero de 1304 en Jaime Villanueva, *Viage literario a las iglesias de España*, t. IX, Valencia, 1821, ap. xv, pp. 251-255.
9. Paul Kehr, *Papsturkunden...*, I, *Katalonien*, doc. 11, pp. 267-269.
10. José Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de la cruzada en España*, Vitoria, 1958, p. 18.
11. Carl Erdmann, *The Origin of the Idea of Crusade*, Princeton, New Jersey, 1977 (traducción inglesa del original alemán, Berlín, 1935), p. 3.

realidad era la hoy llamada *Reconquista*, es decir, un proceso explicativo ideológico de la expansión cristiana hacia el sur peninsular. Desde esta perspectiva nada importa, por tanto, que fueran motivos materiales los que empujaran a los guerreros cristianos, puesto que quedaban sublimados en una razón que convertía su actuación en santa de modo inseparable de los objetivos mundanos. Por ello, las reticencias respecto a la interrelación entre combates peninsulares frente a los musulmanes y guerra santa expuestas por Marcus Bull o, con anterioridad, paradójicamente por el propio Erdmann pierden gran parte de su fuerza argumental¹².

La dependencia de, al menos, un prominente noble urgelitano y la interpretación religiosa de los esfuerzos expansivos debieron concitar el interés apostólico y propiciar la celeridad romana en auspiciar un heterogéneo grupo armado para la conquista de la plaza fronteriza de Barbastro; ello era signo inequívoco del giro hacia la utilización eclesial de la guerra santa, superadora de la mera aceptación tradicional de ella. No debemos olvidar que, de forma coetánea, Roma estaba sosteniendo activamente al movimiento patarino en Milán, el cual no rehusaba la violencia para la consecución de sus fines antisimoniacos y antiimperiales; tampoco que en 1063 el papado mostró su júbilo ante la victoria de los normandos itálicos sobre los musulmanes sicilianos en Cerami enviando un *vexillum sancti Petri* al conde Roger, ni que en 1066 la campaña normanda que culminó en la batalla de Hastings contó con el abierto favor de Roma¹³. La interacción positiva entre poderes, de base religiosa o secular, con vocación de desarrollar internamente sus posibilidades y de expandirse hacia el exterior, comenzaba a despuntar.

Esta explícita protección pionera del papado a una acción bélica con ofrecimiento de indulgencias en la Península Ibérica ha sido objeto de todo tipo de consideraciones por los estudiosos¹⁴. El escepticismo ante una aparición tan temprana de la cruzada ha derivado en serias dudas sobre la

12. Marcus Bull ha argüido que las luchas contra los musulmanes en la Península Ibérica antes de 1095 no pudieron ser caldo de cultivo para la cruzada por su carácter de lucha material (*Knightly Piety and the Lay Response to the First Crusade: The Limousin and Gascony, c.970-c.1130*, Londres, 1993, p. 12). Carl Erdmann indicó que la defensa de los reinos y condados cristianos previa a mediados del siglo XI carecía de los elementos de una guerra religiosa (*The Origin...*, pp. 97-100). Erdmann miraba la resistencia frente a emirato y califato desde la óptica de la cruzada y no veía en la lucha de los cristianos septentrionales antecedente alguno del fenómeno posterior. Pero la resistencia y los pequeños avances cristianos anteriores al derrumbe califal entranaban dentro de la guerra santa en su sentido más amplio, tal como él mismo la definió en el inicio de su libro (vid. supra, nota 11).
13. *Op. cit.*, pp. 140-143, 133-136 y 154-155.
14. Los extremos de un rico arco interpretativo se pueden encontrar en Charles Bishko y en Marcus Bull. El primero hizo bascular la acción militar sobre una petición de ayuda de Sancho Ramírez a la sede apostólica, en la cual, con el ánimo de impresionar al pontífice, el monarca resaltó el peligro musulmán, cuando en realidad su objetivo era frenar "el éxito catalán y castellano-aragonés en Ribagorza"; según este historiador, "en este momento nació la cruzada hispana" (vid. supra, nota 6). Marcus Bull ni siquiera ha dado credibilidad a la intervención papal; la campaña ni poseería una impronta religiosa ni tendría contacto alguno con la cruzada (*Knightly Piety...*, pp. 72-81).

autenticidad de la carta de Alejandro II al clero de Volturmo en la que aparecían los elementos reseñados¹⁵; ante ellas, dada la parquedad documental, sólo cabe oponer la perfecta coherencia del texto con la situación del momento en el plano regional y también en el eclesial romano. Más interesante aún son las críticas jurídico-formales, pues incitan a una reflexión sobre el concepto de cruzada desde la perspectiva de esta posible manifestación temprana. Es evidente que estaban ausentes gran parte de las depuradas expresiones canónicas en que se formuló con posterioridad el combate por la fe y también, por supuesto, la meta de Jerusalén, pero ello no merma el claro aroma cruzado de la actuación papal. El pontífice recogía, encabezándola, una propuesta de probable origen secular, estimulando el *servitium* armado mediante el *beneficium* de la remisión de penas y pecados, aunque no deja de resultar cierto el hecho evidente de que es difícil entrever con precisión qué entendían los pontífices por *remissio penitentiae* y *remissio peccatorum* en esta época temprana, mucho antes de que los canonistas intentaran aportar claridad jurídica al tema¹⁶. La intervención era así una temprana muestra de la inmersión papal en esferas laicas, en este caso la guerra y los grupos aristocráticos a ella dedicados, más allá de un cometido de mera regulación de la violencia a través de la Paz y Tregua de Dios, labor esta última que, aunque en ocasiones conducía a la coacción militar para asegurar la pacificación, no dejaba de tener un carácter pasivo. Dichas actividades seculares guerreras eran ámbitos ajenos por completo a la jurisdic-

15. La edición de la carta se debe a Samuel Loewenfeld ed. (*Epistolae Pontificum Romanorum ineditae*, Leipzig, 1885, reimpr. Gratz, 1959, doc. núm. 82, p. 43). La transcripción de Loewenfeld ha sido reproducida en multitud de ocasiones, entre otros, por Michel Villey (*La Croisade. Essai sur la formation d'une théorie juridique*, París, 1942, p. 143, n. 7), por José Goñi Gaztambide (*Historia de la Bula...*, p. 50, n. 18), por H. E. John Cowdrey (*The Cluniacs and the Gregorian Reform*, Oxford, 1970, p. 126, n. 2) y por Alberto Ferreira ("The siege of Barbastro: A Reassessment", *Journal of Medieval History*, 9 (1983), p. 142, n. 11). La tradicional identificación con el castillo de Volturmo en Campania ha recibido críticas por la irrelevancia del lugar. Carl Erdmann pensó que debía tratarse de la malformación del nombre de un obispado francés (*The Origin...*, p. 138, n. 71). Algunos autores cuestionan que el texto sea fidedigno (Paul Rousset, *Les origines et les caractères de la Première Croisade*, Ginebra, 1945, pp. 49-50), otros que su objetivo fuera la expedición de Barbastro o incluso una actuación militar, devaluando en cualquier caso la trascendencia de la indulgencia en caso de que hubiera tenido ese carácter (Pierre David, *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VIe. siècle au XIIIe. Siècle*, Coimbra, 1947, p. 373; Hans Mayer, *The Crusades*, 2ª ed., Oxford, 1988 [trad. del original alemán], p. 26).
16. Entre los canonistas, las discrepancias acerca del significado de Barbastro han discurrido en torno a la indulgencia concedida. James Brundage negó que el ofrecimiento de Alejandro II tuviera tal carácter al estimar que afectaba a la conmutación de penitencias y no a la extinción total del pecado (*Medieval Canon Law and the Crusader*, Madison, 1969, pp. 145-146). Lo cierto es que la carta hablaba tanto de *penitentiam eis levamus* como de *remissionem peccatorum facimus*, lo cual parece dejar pocas dudas acerca de un doble carácter, al menos formal, de la concesión papal. Otros estudiosos han insistido en su pleno sentido de indulgencia plenaria (E. Bernardet, "Croisade, bulle de la", en *Dictionnaire du Droit Canonique*, t. IV, París, 1949, col. 774; J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula...*, pp. 50-51).

ción romana hasta entonces; la entrada eclesial en ellos implicaba una ampliación de la espiritualidad a dedicaciones antes consideradas perniciosas y una extensión del poder que las auspiciaba: Roma. En definitiva, un inicio, todavía tímido eso sí, del fortalecimiento interno del poder papal a través de un ensanchamiento de su área de influencia, en un tiempo en que la confrontación con el Imperio todavía no se había desatado abiertamente.

Si bien en las escuetas palabras de Alejandro II no estaban presentes aspectos externos de la posterior apelación papal de 1095 o de llamamientos más tardíos, un carácter básico de la cruzada fue compartido por Barbastro y Clermont. La lucha contra infieles era indisociable de la paz entre cristianos que reconocían el supremo dominio de la sede apostólica. La asamblea de Barcelona, celebrada el mismo año de la campaña contra el núcleo central de la Barbitania, fijó decretos de Paz y Tregua, cuyos destinatarios habrían sido los participantes en ella que así habrían debido atenerse a sus prescripciones¹⁷. Los trazos formales cruzados no habían aparecido todavía, los rasgos de fondo comenzaban ya a poder percibirse con total claridad.

En el pretendido control último sobre la expedición subyacía la búsqueda del reconocimiento de la preeminencia apostólica, estimuladora del *auxilium* frente a los musulmanes, infieles a la sede de Pedro contra quienes era lícito luchar, según reconocía Alejandro II en reprobación escrita coetánea del ataque a judíos y alabanza de la defensa que hicieron de ellos obispos hispanos¹⁸. Este concurso armado, derivado de una tácita dependencia laxa, generaba, a su vez, el anhelado premio de la indulgencia. La explícita declaración de guerra, la predicación masiva, la conducción del ejército eran elementos inexistentes, pero intrascendentes ante este primer esbozo de confluencia de metas de los guerreros cristianos con los designios papales. La voluntad romana y las necesidades del monarca aragonés y de otros poderes de la zona habían convergido en la expedición de Barbastro. Muy pronto la vinculación entre Aragón y la sede de Pedro adquirió una formulación más directa.

El decenio siguiente a la toma de Barbastro fue el periodo en que surgieron los distintos elementos expresivos de la dependencia de monarquía y reino hacia el papado. Todos ellos estaban interrelacionados y brotaron como derivación lógica de la intervención inicial romana de 1064, a la par que propiciaron, desde la vinculación acordada, la preparación de otras acciones militares en apoyo del nuevo vasallo aragonés. El punto

17. Fidel Fita, "Cortes y usages de Barcelona en 1064", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XVII (1890), p. 392.

18. Jean-Paul Migne ed., *Patrologiae cursus completus, series Latina*, t. 146, col. 1387; transcrito asimismo en F. Fita, "Cortes y usages...", pp. 406-407.

de partida residió en la encomendación de Sancho Ramírez al pontífice en 1068, anudada en la visita que el monarca efectuó a Roma en la Semana Santa de dicho año. Esta sumisión, favorecida por la sede de Pedro para posibilitar su penetración en el ámbito de las articulaciones laicas, como coetáneamente estaba aconteciendo en el mundo de la Normandía italiana, fue buscada también por el monarca aragonés con el fin de superar las debilidades del reino ante Castilla, Navarra y condados catalanes. La relación establecida beneficiaba a ambas partes y sólo funcionó de forma armónica cuando la conexión romana propició la fortaleza real y las conquistas aragonesas. Tuvo gran trascendencia inmediata, incidencia que algunos estudiosos no parecen haber valorado suficientemente¹⁹.

El primer resultado visible de los vínculos ajustados en 1068 fue el comienzo de la introducción del rito romano en los distintos cenobios aragoneses²⁰. La primera legación papal de Hugo Cándido en los años sesenta no había producido frutos significativos a este respecto. Como consecuencia de los estrechos lazos anudados entre Aragón y Roma, la segunda visita resultó positiva: en la cuaresma de 1071, San Juan de la Peña abandonó el rito toledano²¹. La adopción de los nuevos usos con posterioridad a 1068 no fue fortuita. El 20 de marzo de 1074, Gregorio VII recordó que el cambio había sido promovido por Sancho Ramírez como resultado de su dependencia de la sede romana²². Ya en texto previo otorgado al cenobio pinatense en octubre de 1071, Alejandro II había señalado el encauzamiento de la *nobilitas* del monarca hacia la verdadera y perfecta *fides* representada por la sede apostólica²³. Siguiendo esta pauta, Gregorio VII relacionaba en el inicio de su carta de marzo de 1074 la nobleza del rey con la fidelidad a la Iglesia romana en un sentido nítido-

19. "El viaje [de Sancho Ramírez a Roma], a corto plazo, no tuvo una especial trascendencia y se nos asemeja un acto de devoción y entrega personal a la sede de Pedro": Domingo Buesa Conde, *El rey Sancho Ramírez*, Zaragoza, 1978, p. 43; "... la sumisión al papa no aparenta haber tenido derivaciones concretas en los siguientes veinte años...": Carlos Laliena Corbera, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, 1996, p. 86.
20. El estudio clásico es el de Antonio Ubieto Arteta, "La introducción del rito romano en Aragón y Navarra", *Hispana Sacra*, I (1948), pp. 299-324.
21. Antonio Ubieto Arteta ed., *Crónica de San Juan de la Peña*, Valencia, 1961, p. 56.
22. En el texto de su libro sobre los orígenes de la idea de cruzada, Carl Erdmann introdujo un apéndice dedicado a las relaciones de Gregorio VII con el reino de Aragón ("Exkurs IV. Gregor VII. als Lehnsherr Aragons" en *Die Entstehung des Kreuzzugsgedankens*, Stuttgart, 1935, pp. 347-362). La traducción inglesa de Marshall Baldwin y Walter Goffart omitió este apéndice. La versión italiana de Roberto Lambertini lo ha incluido ("Excursus IV. Gregorio VII come signore feudale dell'Aragona", en C. Erdmann, *Alle origini dell' idea di crociata*, Spoleto, 1996, pp. 389-405).
23. *Sancius rex Ispanie ... ad veram perfectamque fidem nobilitatis sue gloriam convertit, et protinus semetipsum apostolice dignitati commisit ac subdidit*, Demetrio Mansilla ed., *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955, doc. 4, p. 8.

damente feudal, donde la primera no existía fuera del marco de la dependencia. La conexión señalada cualificaba las obras del monarca y, sobre todas ellas, la extensión del *officium* romano, debida, precisaba el pontífice, al mandato real. Esta intervención permitía reconocer a su promotor como hijo de la Iglesia, circunstancia que, por tanto, la explicaba²⁴. La uniformidad litúrgica era requisito clave de un activo control pontificio; por ello fue impuesta en todos los lugares de la cristiandad latina que habían vivido bajo costumbres diferentes, ya fuera en la Península Ibérica o, por poner un ejemplo, en Bohemia²⁵. Pero también esta anulación de la peculiaridad reportaba claros beneficios a la monarquía; al igual que la benedictinización llevada a cabo con anterioridad, en tiempos de Sancho el Mayor y Ramiro I, la homogeneidad de rito ayudaba a incrementar la cohesión entre los cenobios, puntos clave en la aglutinación del reino, que era la prioridad política de los primeros reyes aragoneses.

Es significativo que el mismo año, 1071, en que el monasterio pinatense adoptaba la liturgia romana, su abad acudiera a Roma, en donde, a instancias de Sancho Ramírez, obtuvo privilegios de protección apostólica para su establecimiento y los de San Victorián y San Pedro de Loarre, tres comunidades sintomáticamente enclavadas en puntos vitales del reino: el cenobio de San Juan de la Peña en el viejo Aragón, la canónica de Loarre en el *limes* oscense y el monasterio de San Victorián en la zona oriental de Sobrarbe y Ribagorza²⁶. Entre la serie de libertades a ellos conferidas, se encontraba la liberación del poder correctivo episcopal. Su formulación era limitada, como correspondía a una época en que la reforma eclesiástica y, por tanto, el pleno ejercicio de la jurisdicción romana estaba en sus albores, aunque, desde luego, los términos en que se manifestaba dicho poder delataban ya con claridad su sentido profundo de sumisión a la suprema instancia apostólica que cercenaba otras intermedias. La exención significaba activa presencia pontificia, pero

24. *Litteras nobilitatis tue suavitate plenas leti suscepimus, in quibus quanta fidelitate erga principes apostolorum PETRUM et PAULUM ac Romanam ecclesiam ferveas satis perspeximus; quam tamen, si litteras tuas nullas viderimus, per legatos apostolice sedis evidenter compertam habebamus. In hoc autem quod sub ditione tua Romani ordinis officium fieri studio et iussionibus tuis asseris, Romane ecclesie te filium, ac eam concordiam et eandem amicitiam te nobiscum habere, quam olim reges Hyspanie cum Romanis pontificibus habebant, cognosceris, Op. cit., doc. 9, p. 17; traducción inglesa por H. E. John Cowdrey, *The Register of Pope Gregory VII, 1073-1085*, Oxford, 2002, pp. 66-67.*
25. En carta de 2 de enero de 1080, Gregorio VII prohibió, al duque de Bohemia, el empleo de la lengua eslava en la liturgia (Erich Caspar ed., *Das Register Gregors VII, in Monumenta Germaniae Historica. Epistolae selectae*, 3ª ed., Berlín, 1967, doc. VII-11, pp. 473-475; traducción inglesa por H. E. John Cowdrey, *The Register...*, pp. 335-336).
26. D. Mansilla ed., *La documentación pontificia...*, doc. 4, pp. 7-9 (San Juan de la Peña); Paul Kehr ed., *Papsturkunden ... II. Navarra und Aragon*, doc. 3, pp. 260-262 (San Pedro de Loarre) y doc. 4, pp. 262-265 (San Victorián).

también beneficio para la más alta dignidad secular del reino. Ello era perceptible, sobre todo, en el caso de la abadía de San Victorián de Sobrarbe. Situada en la demarcación de la sede de Roda, cuyo titular, Salomón, no parecía haber alejado definitivamente las sombras de dominio foráneo urgelitano, dicha casa podía entrar en un futuro en la esfera de influencias del obispado catalán. Este temor condujo a Sancho Ramírez a adoptar la precaución de buscar la desconexión diocesana mediante la tutela romana, cobijo, por otra parte, explícito en la encomendación de 1068, que implicaba la entrega de los monasterios a Roma, según indicaba la carta de protección otorgada al cenobio de San Juan de la Peña el 18 de octubre de 1071²⁷.

Fortalecimiento interno, sobre el que operaban los cambios eclesiásticos mencionados, y proyección exterior eran las razones que sustentaban la ligazón monárquica con Roma. La presencia relevante papal en el mundo de las dependencias seculares, y la dominación y directo control de la vida religiosa aragonesa eran las directrices, concurrentes con las laicas, de la política pontificia respecto al reino hispánico. Derivación lógica de todo ello eran distintas acciones bélicas, que bien podríamos calificar de cruzadas si se prescindiera de la posterior fijación jurídico-canónica de éstas y se considerara que Jerusalén no era el único objetivo de dichas empresas. En este momento ese tipo de proyectos guerreros era ya coherente expresión de una vinculación que comportaba soporte militar al vasallo. La campaña de Barbastro fue el prólogo de una fecunda relación entre monarquía y sede apostólica, contacto en estado todavía incipiente en aquella fecha, pues, según hemos indicado, desconocemos la actitud del joven rey ante el acontecimiento. La nueva expedición diseñada a fines del pontificado de Alejandro II ofrece menos dudas; conocida por dos cartas de su sucesor Gregorio VII, redactadas ambas el 30 de abril de 1073, respondía a la coherencia de una encomendación, acordada en 1068, que había ofrecido ya variadas pruebas de su fertilidad²⁸.

La cruzada de Ebulo de Roucy, cuñado de Sancho Ramírez y yerno de Roberto Guiscardo, cuya dirección de la empresa militar sintetizaba el eje normando-aragonés que configuraba en estos momentos uno de los apoyos del papado, no pasó de la fase de proyecto. Reflejaba, sin embargo, tanto la ambición pontificia a un dominio eminente sobre la Península Ibérica como la aparición de las contradicciones inherentes a

27. ... *et [sancius rex Hispanie] protinus semetipsum apostolice dignitati commisit ac subdidit, et monasteria sue ditonis diu alienata, Romane ecclesie proprio iure tenenda reddidit*, D. Mansilla ed., *La documentación pontificia...*, doc. 4, p. 8.

28. *Op. cit.*, docs. 5 y 6, pp. 10-13; traducción inglesa por H. E. John Cowdrey, *The Register...*, pp. 5-8.

la alta dependencia a la que Sancho Ramírez se había entregado años antes. Gregorio VII llamaba a la conquista y posterior control de territorios en poder de los musulmanes a cualesquier *milites*, con el único requisito de su sometimiento a la sede de Pedro. El rey de Aragón observaba con inquietud cómo el paso dado en 1068, pensado para favorecer la consolidación y expansión del reino bajo su dirección, podía derivar en dominio cristiano de nobleza foránea, desligada de él por su superior sumisión a Roma.

Los efectos de la vinculación al papado, limitadores de la autonomía monárquica, pronto se hicieron patentes en otros ámbitos. La libre disponibilidad de los obispados, necesaria para asegurar el dominio de la realeza sobre otro de los escalones clave en la articulación del territorio, se vio frenada por las paralelas exigencias reformadoras de anulación de cualquier interferencia secular en aras de una efectiva convergencia eclesial en torno a Roma. A partir de mediados de la década de 1070, la contraposición de intereses estalló en todas las sedes insertas en los dominios de Sancho Ramírez: Roda, Aragón/Huesca y Pamplona, esta última tras el paso a dependencia aragonesa de los territorios orientales navarros a la muerte del rey de Navarra Sancho IV en 1076.

En los tres casos reseñados, los deseos laicos de subordinar la autonomía diocesana a los propios intereses de reforzamiento del poder monárquico entraron en contraposición con el postulado reformista de independencia eclesial, cuya observancia, común a todo cristiano, quedaba acentuada por la encomendación real. A fines de los años setenta, la fructífera sintonía de comienzos de la década había dejado paso a una disensión, nítidamente expresada por el legado apostólico Ricardo de San Víctor, quien reprochó al monarca haber perseguido tan sólo un objetivo secular, olvidando las obligaciones con Dios, es decir, las responsabilidades con la Iglesia Romana derivadas del vasallaje contraído²⁹. No es extraño que, en estas circunstancias, Sancho Ramírez impidiera en 1080 la actuación del contingente dirigido por Guillermo VIII de Aquitania³⁰. El poder papal, cuestionado en otros aspectos, lo era también en su manifestación prototípica de dominio terrenal sobre los hombres: la cruzada, cuya idea y práctica estaba configurándose en esos momentos.

En los inicios de la nueva década, las tensiones con la sede de Pedro comenzaron a hacerse menos críticas. El enfrentamiento se trasladó al interior del propio reino, donde un sector nada desdeñable de la nobleza recelaba del estrecho contacto con el papado. García, obispo de Jaca y

29. P. Kehr ed., *Papsturkunden...* II. *Navarra und Aragon*, doc. 5, pp. 265-267.

30. Antonio Durán Gudiol, *Historia de Aragón*, t. 4, Zaragoza, 1985, p. 114.

hermano del monarca, era el principal adalid de esta corriente. Su acceso en 1076 a la antigua diócesis de Huesca obedeció a los deseos reales de fortalecer la inoperante sede, cuyo punto central se encontraba en tierras musulmanas, mediante su traslado al núcleo pirenaico más relevante para hacer operativa la misión ordenadora del territorio que le competía; nadie mejor que un miembro del propio linaje para asegurar el objetivo de utilización de la red diocesana en función del fortalecimiento monárquico, fin que estaba persiguiendo la concentración monástica desde hacía ya algún tiempo³¹. El ascenso de García al rango episcopal y su posterior ocupación de la mitra pamplonesa, para estabilizar el dominio aragonés sobre las zonas navarras incorporadas tras 1076, habían ya contado con la oposición de la sede apostólica. Paralelamente a estos avatares, el prelado, de celo reformador en lo tocante a costumbres y vivencias religiosas, había ido generando una clara oposición a una activa presencia apostólica que limitaba su poder mediante la tutela papal sobre los monasterios más importantes del reino.

La situación varió a comienzos de los años ochenta. Sancho Ramírez apreció las desventajas de un alejamiento de Roma centradas en pérdida de vigor de la cohesión interna y de la proyección exterior. Así pues, inició un acercamiento a la sede de Pedro, cuyo primer exponente fue la llegada en 1083 del legado pontificio Frotardo, abad del monasterio galo de Thomières. El cambio provocó enfrentamiento entre los dos hermanos, que se saldó, en detrimento del infante-obispo, el propio año 1083 con la pérdida de la zona entre los ríos Alcanadre y Cinca, desgajada por el monarca de la demarcación eclesiástica aragonesa y cedida a Roda³²; García reaccionó prestando apoyo a las aspiraciones de Alfonso VI de Castilla en el valle del Ebro³³. El desencuentro entre obispo jaceta-

31. La voluntad monárquica de colocar en la sede de Aragón / Huesca un personaje afín pasaba por la renuncia forzada previa del prelado existente, Sancho, maniobra que no contó con la aprobación romana. Gregorio VII habló de una *causa Aragonensis episcopatus* en carta a Sancho Ramírez de 24 de enero de 1075 (D. Mansilla ed., *La documentación pontificia...*, doc. 11, pp. 18-20; traducción inglesa por H. E. John Cowdrey, *The Register...*, pp. 140-142).
32. La precisión de la fecha de cesión a Roda del territorio entre ambas corrientes fluviales se ha debido a Antonio Durán Gudiol, quien, con su crítica de documentos tenidos hasta ese momento por auténticos, ha esclarecido el tema de los límites diocesanos de Jaca/Huesca y de los contenciosos que suscitó (*La Iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (1062?-1104)*, Roma, 1962, p. 46).
33. Un informe realizado en las primeras décadas del siglo XII al calor de la pugna por Alquézar entre los obispados de Huesca/Jaca y Roda, como alegato a favor de los derechos oscenses, expresó pormenores de la actitud del monarca hacia su hermano obispo. Podado de los excesos partidistas, es útil fuente de información para estos acontecimientos, a pesar de que Bernard Reilly lo ha desposeído de cualquier fiabilidad en la línea de negar la existencia de un enfrentamiento entre Sancho Ramírez y García (*The Kingdom of Castilla-León under King Alfonso VI, 1065-1109*, Princeton, 1988, pp. 179-180). El texto ha sido transcrito por Paul Kehr ("Cómo y cuando...", ap. v, pp. 321-326) y por Antonio Durán Gudiol (*Colección diplomática de la Catedral de Huesca*, vol. I, Huesca, 1965, doc. núm. 117, pp. 141-144).

no y monarquía, surgido en estos momentos, tuvo larga vida posterior. La carta de inicios de 1095 enviada por el rey Pedro I al papa Urbano II recogía agravios de los diocesanos, en especial de Pedro, obispo de Jaca, remiso a aceptar el estado de cosas en Huesca y su entorno³⁴. Esteban, sucesor en dicha sede, debió ir más allá y atentar quizás contra la *fidelitas* al rey, como lo había hecho con anterioridad el infante-obispo³⁵.

El renacido entendimiento con el papado surgido a comienzos de la década de 1080 propulsó los dos ejes expresivos de la relación con Roma: la exención y un embrión de cruzada. Los expedicionarios ultrapirenaicos, reenviados a sus puntos de origen por el rey castellano Alfonso VI tras una primera contención del peligro almorávide, encontraron en los primeros meses de 1087 el estímulo de Sancho Ramírez para atacar Tudela³⁶. La acción se frustró, pero, por encima de la falta de concreción militar, conviene resaltar la gran receptividad del monarca aragonés en contraste con la actitud hostil de 1080. La razón estriba en la nueva entente con la sede romana, de la que fue buena prueba la reformulación en 1088 de la dependencia, abandonando toda vaguedad anterior al simbolizarse en censo anual³⁷. La interrelación entre sumisión y protección militar al vasallo, manifestada tras la encomendación original, se desarrollaba nuevamente de forma más madura tras la superación del enfrentamiento al que habían conducido las contradicciones inherentes a cualquier vinculación personal. A la oposición había sucedido una enriquecedora complementariedad, que conjuntaba expresión de crecimiento del dominio papal mediante claros rasgos de cruzada y fortalecimiento expansivo de la monarquía aragonesa, posibilitado por el recurso a contingentes foráneos sancionados por Roma.

La protección apostólica conferida en 1071 a San Juan de la Peña, San Victorián y Loarre vino suscitada por la previa entrada en dependencia del monarca, de la que se siguió relación prioritaria de los cenobios con la sede de Pedro; dicho nexo proporcionaba saludables efectos de autonomía frente al diocesano, especialmente apreciables en el caso del cenobio sobrarbés, como hemos observado. Es significativo que la renovación del sometimiento de Sancho Ramírez a la sede de Pedro en 1088 fuera seguida de privilegios a abadías del reino. El 4 de julio de 1089 fue confirmada la protección apostólica al cenobio pinatense, en térmi-

34. Este escrito ha sido transcrito por Paul Kehr ("El Papado y los reinos de Navarra y Aragón...", ap. i, pp. 180-184) y por Antonio Ubieto Arteta ed. (*Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Zaragoza, 1951, doc. 21, pp. 235-238).

35. A. Durán Gudiol, *La Iglesia de Aragón...*, pp. 97-98.

36. R. Menéndez Pidal, *La España del Cid*, vol. I, pp. 339-341.

37. P. Kehr, "Cómo y cuando...", ap. iii, p. 319.

nos aclaradores del supremo dominio pontificio que delataban una superior madurez expresiva respecto al texto de 1071, al propio tiempo que se adecuaban a la nitidez de la sumisión regia explicitada en 1088; como ella, la tutela romana sobre el monasterio quedaba concretada en censo³⁸. La nítida conformación de los presupuestos eclesiásticos reformadores en el periodo transcurrido entre 1071 y 1089 se puede observar en cada uno de los puntos de este último escrito papal. Así, la consagración del abad electo sería efectuada por la sede de Pedro o por el obispo de la diócesis; el orden revelaba prioridad pontificia, que sólo era recurso último en el texto de 1071 en caso de inexistencia de *catholici episcopi*. Además, el papa precisaba en 1089 que el diocesano disfrutaría del permiso de la potestad siempre que tratara benignamente a la abadía y observara los estatutos definidos en el escrito. El privilegio alejandrino trataba en forma separada los puntos relativos a la deposición del abad, para la que se requería el juicio apostólico, y a la excomunión, aceptada *propiis culpis exigentibus*, denegada si no atañera a los propios actos de los monjes y sólo les afectara por la mera localización geográfica del cenobio. Sin embargo, el texto de 1089 sintetizaba en uno ambos temas, prohibiendo la destitución abacial, su excomunión y la de los miembros profesos de la casa, y también el interdicto si en todo ello no se daba una específica intervención romana. Por último, los sesgos definitorios de un más nítido poder apostólico se resumían, en paralelo al censo laico de la familia real y de los magnates aragoneses regulado en 1088, en la estipulación de un pago anual de una onza de oro —contrapartida de la libertad obtenida—, complementada con la fidelidad a todos los preceptos romanos; de igual forma que en el caso de la sumisión del monarca, de la cual la sujeción monástica era derivación, el patrocinio papal representaba defensa *a mortalium omnium incurisibus*.

Tres días antes de la concesión a San Juan de la Peña, la canónica de Montearagón, todavía proyecto, recibió un privilegio similar³⁹. La liberación de la abadía de la jurisdicción diocesana revistió importancia capital dentro de la política expansiva del rey. La inminente toma de Huesca y de su hinterland planteaba el problema del inevitable engrandecimiento del obispado de Aragón, situado en Jaca sólo hasta la conquista de su ubicación original. Desde las disensiones con García, las relaciones de la sede con la monarquía eran tirantes, por lo que Sancho Ramírez intentó impedir el control de las tierras de frontera por prelados cuya lealtad podía ser puesta en duda, como el futuro se encargó de demostrar. La

38. P. Kehr ed., *Papsturkunden...* .II. *Navarra und Aragon*, doc. 7, pp. 269-272.

39. A. Durán Gudiol, *Colección diplomática...*, vol. I, doc. 53, pp. 70-73. La canónica ha sido objeto de una monografía por parte del mismo autor (*El castillo abadía de Montearagón (siglos XII y XIII)*, Zaragoza, 1987).

fundación de un establecimiento sometido directamente al papado, pero abierto a la supervisión regia, ejemplificada en la elección abacial, fue el instrumento elegido para asegurar un indiscutido dominio real en las tierras de pronta incorporación. Buen número de las iglesias de la región quedó bajo la jurisdicción de la canónica, al recibir ésta como dote las capillas de nueva construcción y aquéllas de territorios conquistados, pertenecientes ambas por costumbre al monarca.

El radio de acción del obispado quedaba así estrechado al máximo, lo que originaría agrios conflictos tras la conquista de la ciudad de Huesca en noviembre de 1096. La concordia de Calasanz de 1098 arbitró un nuevo reparto de diezmos que paliaba la situación derivada de los privilegios de Montearagón⁴⁰; un posterior acuerdo de fines del año 1103 redistribuyó las respectivas áreas de influencia diocesana y canonical sobre las tierras entre las cuencas de los ríos Gállego y Alcanadre⁴¹. Ambos retoques no alteraron sustancialmente la posición destacada de la fundación real, garantía de efectiva presencia monárquica en la zona.

El diseño de Montearagón era agustiniano. La profusa utilización de esta Regla por Sancho Ramírez en establecimientos fronterizos obedeció en sustancia al deseo de estructurar zonas de reciente o pronta conquista bajo instituciones religiosas poseedoras de ordenamiento y fines más apropiados que los benedictinos para acercarse al nivel parroquial, ligadas, además, con firmeza a la monarquía y dotadas de máximas libertades gracias a la tutela romana. Exención y reforma, expresión de la jurisdicción apostólica, eran asimismo instrumentos de reforzamiento del poder laico dentro de una simbiosis potenciadora de ambas instancias. En la cuenca del río Gállego o en las proximidades de la ciudad de Huesca, se impedía así la presencia dominante del diocesano aragonés, susceptible de perturbar un dominio regio efectivo sobre estos territorios.

Las canónicas fueron, al propio tiempo, elementos concentradores de dependencias, reproduciendo la función que realizaban anterior y simultáneamente algunos cenobios a los que absorbieron⁴². El proceso se inició a comienzos del reinado de Sancho Ramírez en Loarre y Alquézar con la incorporación de los monasterios de San Andrés de Fanlo, San Juan de Matidero y San Cucufate de Lecina. Este desarrollo culminó a fines de la centuria con la efectiva puesta en marcha de Montearagón,

40. A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática...*, doc. 46, pp. 276-278; también en A. Durán Gudiol, *Colección diplomática...*, vol. I, doc. 67, pp. 93-94.

41. Conocemos su tenor a través de bulas confirmatorias papales de 23 de marzo de 1104 (P. Kehr ed., *Papsturkunden...* .II. *Navarra und Aragon*, docs. 23 y 24, pp. 303-308).

42. Las líneas generales de estos cambios pueden seguirse en las monografías de Antonio Durán Gudiol sobre Loarre y Montearagón que ya hemos citado, y en la que dedicó a Alquézar y su canónica (*Historia de Alquézar*, Zaragoza, 1979).

que se anexionó dos de los núcleos citados y Siresa, el viejo cenobio altoaragonés previamente rescatado para la vida religiosa por voluntad de Sancho Ramírez, quien estableció allí en 1082 un centro de observancia agustiniana presidido por su hermana Sancha⁴³.

La reactivación monárquica del centro sirensé posee varias lecturas. Destaca resaltar, entre ellas, la utilización de una institución canonical reformada para dar aliento a una región en la que el monacato benedictino había entrado en profunda decadencia; de hecho, el emblemático cenobio de San Pedro de Siresa se encontraba secularizado desde inicios del siglo XI⁴⁴. Esta vigorización suponía revitalizar religiosamente el núcleo, pero también realzarlo desde un punto de vista social, al recrear un eje polarizador de dependencias hacia el monarca, a quien el centro estaba estrechamente ligado. La impronta reformista de la fundación podía servir de freno a las protestas del prelado de Jaca, García, por merma de su jurisdicción, en lo que de hecho fue una de las primeras manifestaciones de la creciente hostilidad entre el rey y el infante-obispo.

Con anterioridad al estallido del desacuerdo, dicho dignatario eclesiástico, sinceramente renovador con independencia de su rechazo a la conexión romana, había promovido la reforma del clero de su sede, nuevo ejemplo del recurso a pautas agustinianas con un doble fin: moralizador de la vida de religiosos, también cohesivo de territorios y clérigos alrededor de García, lo que quería decir, de Sancho Ramírez, en un momento en que el entendimiento presidía todavía las relaciones entre los hermanos⁴⁵. Los canónigos, a través del patrimonio a ellos conferido, articulaban religiosa y secularmente zonas pirenaicas que, como las más occidentales del valle de Echo en donde estaba situado Siresa, habían visto cómo se había ido degradando la vida monástica, la cual había sido elemento decisivo para la cristianización y la feudalización de la zona en épocas pasadas. Al mismo tiempo, la dependencia clerical quedaba estructurada mediante tácita sumisión al prelado, en definitiva al monarca. Vemos de nuevo cómo elementos reformistas servían a la integración auspiciada por el rey. Decenios más tarde, el prelado Raimundo Dalmacio emprendió idéntica reestructuración del clero catedralicio de la sede de Roda, teniendo asimismo como objetivo la pluralidad de fines íntimamente relacionados que se ha expuesto⁴⁶.

43. A. Durán Gudiol, *La Iglesia de Aragón...*, ap. 8, pp. 179-181; también en idem, *Colección diplomática...*, vol. I, doc. 45, pp. 61-63.

44. Conocemos los nombres de algunos *tenentes* laicos (Antonio Durán Gudiol, *El monasterio de San Pedro de Siresa*, Zaragoza, 1989, p. 15).

45. A. Durán Gudiol, *Colección diplomática...*, vol. I, doc. 39, pp. 54-56; también en Antonio Ubieto Arteta, *Jaca. Documentos Municipales (971-1269)*, Valencia, 1975, doc. 7 (enero-mayo 1076), pp. 45-48.

46. J. Villanueva, *Viage literario...*, t. XV, Madrid, 1851, ap. xlix, pp. 301-304.

La conjunción entre monarquía y papado, de la que la exención monástica y canonical era uno de los ejes expresivos fundamentales, potenció el crecimiento del reino aragonés. Este hecho permite apreciar la enorme complejidad de los procesos expansivos medievales, incomprendibles si se ignora la perspectiva cualitativa que aporta la dependencia, dentro de la cual el vasallaje del príncipe respecto al pontífice fue en Aragón factor clave posibilitador de la ocupación de tierras aledañas en competencia con anhelos similares de dignatarios cristianos vecinos. La paulatina dilatación del primitivo enclave pirenaico fue así manifestación de dominio monárquico, pero también apostólico. El establecimiento de Montearagón aseguró ambos en la Tierra Baja oscense.

Los deseos de Pedro I de acceder a las tierras musulmanas de Lérida contaron también con la Iglesia Romana como decisivo coadyuvante. El instrumento elegido fue el traslado, a instancias del monarca, de la sede rotense a Barbastro en 1099, con derechos sobre las zonas aún no conquistadas⁴⁷; precisamente, el obispado de Roda había sido defendido en años anteriores de las pretensiones urgelitanas por el respaldo pontificio. Como en el caso oscense, aunque de forma distinta, el control de la jurisdicción eclesiástica aseguraba el dominio del territorio. Roma aparecía como garante último, estimulador de una cruzada que la engrandecía por la posibilidad de liberar Lérida o Zaragoza mediante la acción directa de un rey vasallo. De hecho, el papa Pascual II incitó en 1101 a Pedro I a una acción militar contra la primera de dichas ciudades⁴⁸. En ese año, el monarca dirigió una expedición depredadora contra Zaragoza que mostraba la imbricación entre las instancias papal y laica, favorecedora de la extensión de la presencia cristiana.

El engarce entre Roma y los poderes territoriales del oriente peninsular tuvo también lugar coetáneamente en los condados catalanes. El proyecto conquistador de Tarragona y restaurador de su sede se convirtió en realidad en la década de 1090, aunque la ocupación de dicha urbe no pudo tener continuidad debido a la presión almorávide y quizás a la apertura, a partir de 1095, de otro frente distante contra los musulmanes en oriente mucho más prestigioso que la revitalización de una antigua metrópoli visigoda. Evidentemente Roma era promotora entonces de la dispersión de esfuerzos, pero no cabe achacarle responsabilidades lineales ahistóricas o considerar que la campaña sobre el Campo de Tarragona y el delta del Ebro caía fuera del ámbito cruzado, por lo que la sede apostólica no le prestó atención prioritaria en el momento crucial de la pro-

47. Paul Kehr ed., *Papsturkunden... I. Katalanien*, doc. 31, pp. 297-298; también en J. Villanueva, *Viage...*, t. XV, ap. XLV, pp. 294-295.

48. P. Kehr, *Papsturkunden in Spanien... I. Katalanien*, doc. 38, pp. 304-305.

tección del territorio conquistado. Como hemos ya observado, es opinión extendida, suscrita en este caso por el estudioso de la restauración tarraconense Lawrence McCrank⁴⁹, que la Reconquista fue independiente del movimiento cruzado hasta comienzos del siglo XII, cuando el *jihad* almorávide de 1102-1105 y 1114-1115 forzó un cambio de la perspectiva militar de los reinos y condados septentrionales. Englobar todo el proceso expansivo cristiano peninsular entre la invasión musulmana original y estas fechas bajo una misma línea interpretativa general resulta inadecuado. Tal como se ha tenido ocasión de apreciar, la reforma eclesiástica desarrolló una nueva aproximación romana a la actividad guerrera que se plasmó en incitaciones y coberturas de campañas emprendidas entre 1060 y 1100 por los reyes de Aragón, y, asimismo, por los condes catalanes. Este interés pontificio llevaba implícito una preocupación por la lucha contra los poderes andalusí, que, sin embargo, no siempre pudo ser atendida. El ensanchamiento múltiple y generalizado del dominio apostólico, desarrollo lógico de la nueva concepción eclesial reformista, llevaba implícitas profundas contradicciones, apreciables ya en los inicios del proceso; el caso tarraconense fue una de sus manifestaciones más evidentes.

Aragón, y también Cataluña, constituyeron muestra privilegiada en el ámbito ibérico de las razones para la existencia o ausencia de lazos entre poderes seculares y sede romana en la Alta Edad Media, así como del sesgo peculiar que dichos vínculos adquirieron en la segunda mitad del siglo XI. En el contexto europeo, las relaciones entre las instancias temporales y el papado han sido vistas muchas veces desde una perspectiva dominante de bipolarización, cuando no de enfrentamiento. La situación en el nordeste peninsular, en el preciso momento en que la reforma eclesiástica iba tomando forma, puede dar idea de la complejidad de unos nexos que, dentro de múltiples contradicciones, beneficiaban a ambas partes. Sólo desde esta lectura es posible entender el proceso reformador eclesial y el reforzamiento de la autoridad de reyes y condes.

49. Lawrence J. McCrank, "Restauración canónica e intento de reconquista de la sede tarraconense, 1076-1108", *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII (1977), pp. 235-236.